



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 057/14

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, Con registro CPL 4-1, en Archivador N°1 fojas 493 a 677; Archivador N°2 fojas 01 a 492, que incluye 05 planimetrías, un plano de estructuración viaria, y un CD; ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, del Honorable Concejo Municipal de Sucre, Proyecto de **Regularización Masiva del Derecho Propietario Urbano y Municipal del Barrio "SAN SEBASTIAN"**, remitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante nota signada: **Cite: Despacho N° 0545/14** de fecha 06 de mayo de 2014, para su análisis e informe.

Que, mediante nota signada **Cite: Despacho N° 0545/14** de fecha 06 de mayo de 2014, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del H. Concejo Municipal, y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, antecedentes del Proyecto de Regularización Masiva del Derecho Propietario Urbano y Municipal del Barrio **"SAN SEBASTIAN"**, con una superficie del perímetro de intervención de **17.100,79 m<sup>2</sup>**, siendo la superficie efectiva a regularizar del **14.859,18 m<sup>2</sup>** y el bien de dominio público (quebrada) tiene una superficie de **7.398.60 m<sup>2</sup>** proyecto solicitado e iniciado por los Vecinos del Barrio San Sebastián en merito a la Ley 2372, 2717, Decreto Supremo N° 27864, y el Art. 85 de la Ley 2028 para lo cual el Ejecutivo Municipal ha emitido y aprobado la Resolución Administrativa signada: 068/14 de fecha 22 de abril del año 2014 misma que aprueba el Proyecto nombrado ut supra, referidos a los asentamientos poblacionales irregulares, ubicados en el sector Nor-este de la Ciudad de Sucre, una vez concluido este proceso es remitido al Honorable Concejo Municipal para su homologación conforme a procedimiento.

Que, el **informe Técnico signado: D.R.D.P.CITE - N°213/12 de mayo de 2012** que cursa de fojas 584 a 599 del expediente N°1, en su parte conclusiva establece que la Regularización Masiva en el presente caso, referente al Derecho Propietario Urbano y Municipal se enmarca en la aplicación de las siguientes disposiciones legales:

- **Ley N° 2372 de Derecho Propietario Urbano (22/05/2002), Artículo 1° inciso a):** Modificado por ley 2717 de la siguiente manera, textual: **Procedimientos excepcionales para regularizar masivamente la titulación individual y registro en la oficina de Derechos Reales de todos los inmuebles urbanos, que al 31 de diciembre de 2000 cuenten o no con títulos inscritos en Derechos Reales.**
- **Decreto Supremo N° 27864 (26/11/2004), y su Anexo (Reglamento a la Ley 2372) Título III del Procedimiento de Regularización Masiva de la Propiedad.**
- **Ley N° 2028 de Municipalidades (28/10/99), Artículo 85°**, que establece textual: **"Los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad; son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Comprenden: Párrafo 4. Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas, con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento."**
- **Reglamento Especial para la Regularización del Derecho Propietario Urbano y Propiedad Municipal en aplicación a la Ley 2372 y 2717, modificado y complementado por Ordenanza Municipal N° 52/11 (27/06/11), Capítulo II Procedimiento de Regularización Masiva de la Propiedad Urbana Artículo 10 y 11.**

Que, conforme al Art. 10 (requisitos individuales) y Art. 11 (requisitos colectivos) del Reglamento Especial para la Regularización del Derecho Propietario Urbano y Propiedad Municipal en aplicación a la Ley 2372 y



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



2717, los vecinos del Barrio San Sebastián han cumplido con la presentación de los requisitos solicitados en los artículos anteriormente mencionados.

Que, el Proyecto de Regularización Masiva de Derecho Propietario Urbano y Municipal, se encuentra ubicada en el sector Nor-oeste de la ciudad de Sucre, en el distrito Municipal N° 3 y Distrito Catastral N° 30, zona Tucsupaya, Barrio San Sebastián que cuenta con una superficie de perímetro de intervención de **17.100,79 m<sup>2</sup>**, siendo la superficie efectiva a regularizar de **14.859,18 M<sup>2</sup>**, y un bien de dominio público denominado (quebrada) con una superficie de **7.398,60 m<sup>2</sup>**. El trámite en curso consta de un perímetro que está definido por los siguientes colindantes con lotificación aprobado:

- En la **parte Este**, Proyecto de Lotificación a nombre de Pablo Bejarano y otros, aprobado mediante Resolución Municipal N° 059/89 en fecha 18 de mayo de 1989.
- En la **parte Sur-Oeste**, lotificación a nombre de Sabino Serrudo, aprobado en fecha 8 de noviembre de 1982, mediante Resolución Municipal N° 21/131/82 del 9 de noviembre de 1982.
- En la **parte Oeste**, lotificación a nombre de Ruth Dávalos de López, aprobado en fecha 14 de enero de 1998.
- En la **parte Nor-Oeste**, lotificación a nombre de Felipe Loza, concepción Paniagua y otros, aprobado en fecha 13 de mayo de 1998, mediante resolución municipal N° 205/97 de fecha 15 de diciembre de 1997.

Que, el Gobierno Municipal, tiene la obligación de inscribir el derecho de propiedad del bien de dominio público identificada como: "Quebrada - área de riesgo", que cuenta con una superficie de 7.398.60 m<sup>2</sup>. Así mismo la estructuración viaria y asignación de uso de suelo definida dentro de la poligonal del bien de dominio público antes mencionado, y que el terreno A-7 perteneciente a Bernaldina Mora e hijos presenta el informe de laboratorio de suelos que concluye en que: **"El terreno donde se realizó el ensayo (objeto de estudio) es apto para realizar futuras edificaciones por existir estabilidad y los extractos están consolidados"** (fojas 504 a 515 expediente N°1).

Que, por Informe topográfico signado: D.R.D.P. N° 06/12 de fecha 30 de mayo de 2012, cursante a fojas 542 a 567, señala que por la topografía presentada se realizó una poligonal cerrada, con un relieve topográfico poco accidentada y con pendientes menores en vías. Donde se obtuvo como superficie levantada un área de 33.652,18m<sup>2</sup>, y la superficie del perímetro de intervención es de 17.100,79m<sup>2</sup> siendo la **superficie efectiva a regularizar de 14.859,18m<sup>2</sup>** más el bien de dominio público (quebrada) tiene una superficie de 7.398,60 m<sup>2</sup>.

Que, por Informe Legal signado: D.R.D.P. N° 025/12 de fecha 30 de mayo de 2012 que cursa de fojas 571 a 583 del expediente N° 1, en la parte conclusiva manifiesta, que en virtud a la documentación revisada se determina que el predio matriz corresponde al PROPIETARIO PRIMIGENIO Sr. DOMINGO CONDORI, que por referencia del plano general de Replanteo Ex Fundo Tucsupayainsero en el expediente a fojas 524, corresponde a la parcela 9° con una superficie de 29.500 m<sup>2</sup>. Consignación que se encuentra corroborada por el Título Ejecutorial aprobado mediante resolución suprema N° 183250 de 07 de julio de 1972 y certificado treintañal.

Que, del predio matriz del cual emergen ventas a favor de poseedores mediante un diagnostico e imágenes de 1997 donde se evidencia la consolidación del sector antes del 31 de diciembre de 2000, en cumplimiento al Reglamento a la Ley de Regularización del Derecho Propietario D.S. No. 27864 de fecha 26 de noviembre de 2004, en su título de disposiciones finales artículo segundo. En el presente trámite se presenta los siguientes documentos fotocopias legalizadas del testimonio de propiedad que acreditan el derecho propietario de los predios interesados en la regularización, verificándose la consolidación y/o existencia de construcciones antes del 31 de diciembre de 2000, con pruebas de posesión como documento que acredita el Registro de la Propiedad inmueble, certificado treintañal, certificados alodiales de todos los predios inscritos en derechos reales, deslindes voluntarios (que demuestran la posesión pacífica, la ubicación inequívoca,



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



nombre del propietario y ocupante del inmueble en cuestión), fotocopias de boletas de pago de impuestos de las cinco últimas gestiones a los establecidos por la Ley No. 2372.

Que, en cuanto a los bienes de dominio Público, se identificó conforme al Art. 85 de la ley 2028 una quebrada, que corresponden al Gobierno Municipal, la obligación de inscribir el derecho propietario de dicha quebrada con una superficie de 7.398.60 m<sup>2</sup>, tal como lo dispone el Art. 6 de la ley N° 2372.

**Que, según Informe de Porcentajes de Cesión N° 1216/13 de fecha 10 de septiembre de 2013** cursante a fojas 533 del expediente N° 1 emitido por la (Unidad de Catastro). Establece tablas de valoración de terrenos y construcciones en actual vigencia, Valor catastral en rústico, que corresponde al Barrio "San Sebastián" que es de un 12.71 % es decir de 1082,74 m<sup>2</sup> el avalúo del valor es de **29.219,13 BS** (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE BOLIVIANOS). Y que por nota Cite DAUR N° 93/12 se demuestra que la cesión en equipamiento del Barrio "San Sebastián" es de 805,95 m<sup>2</sup> faltando 1082.74 m<sup>2</sup> para completar a 1888.69 m<sup>2</sup>, siendo la cesión mínima total de 20,55 % que es lo que exige la fórmula. Por lo que los vecinos del Barrio "San Sebastián" realizan el respectivo pago por concepto de **compensación económica por no alcanzar los porcentajes de cesión establecidos** según el **Reglamento Especial para la Regularización del Derecho Propietario Urbano y Propiedad Municipal en aplicación a la Ley 2372 y 2717**, en el que indica que los porcentajes de cesión se regirán a lo establecido en el inciso c) del Artículo 70 del decreto supremo N° 27864 de 26 de noviembre de 2004 y anexo al Decreto Supremo 26864 (reglamento a la Ley 2372) y otras, **la suma de 29.222,00 Bs. (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS 00/100 BOLIVIANOS)** tal como se puede evidenciar en el recibo SIGNADO OMAF-Administración y Finanzas N° 05626 de fecha 15 de abril de 2014.

Que, en fechas 08,09 y 11 de abril de 2014, la Comisión de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares, procedió a la **PUBLICACION DE EDICTOS** mediante el periódico de Circulación Nacional CORREO DEL SUR referente al proyecto y/o proceso de análisis de la **Regularización Masiva del Derecho Propietario Urbano del Barrio "San Sebastián" con una superficie de 14.859,18m<sup>2</sup>** para que las personas que se consideren tener mejor derecho propietario o quienes posean terrenos aledaños al proyecto de Regularización Masiva del Derecho Propietario Urbano del "Barrio San Sebastián" se apersonen a las oficinas de Dirección Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con el objeto de establecer sus réplicas u observaciones al referido proyecto, no habiendo hasta el presente ninguna representación ni oposición al respecto.

Que, después de efectuada la referida publicación del EDICTO MUNICIPAL, se procedió a su aprobación correspondiente tal como lo establece el Art. 14 del Reglamento y Ordenanza N° 138/07 del 8 de octubre del 2007. La misma que fue realizada mediante Resolución Administrativa N° 068/2014 de 22 de abril del 2014 por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, toda la base legal se sustenta dentro de las normativas vigentes, Art. 1º, 2º de la Ley 2717 (modifica la Ley 2372 de Regularización del Derecho Art. 1 inc. a) y Art. 2º Párrafo Primero num.1 ) y Art. 1, 2, 3, 4, 6, 7 de la Ley 2372 de 22 de mayo 2002 y otras disposiciones legales, evidenciándose que se procedió a identificar inmuebles urbanos que cuentan con construcciones permanentes y habitantes antes del 31 de diciembre de 2000, asimismo se identificó bienes de dominio público (QUEBRADA), en el Barrio San Sebastián, para tal efecto se procedió a aplicar el procedimiento de regularización masiva del derecho Propietario Urbano y Municipal del mencionado barrio.

Los siguientes predios **A-1; A-2; A-3; A-4; A-5; A-6; A-7; B-1; B-3;; B-5; B-6; B-8; B-10; B-11; B-12; B-13; B-15 y B-16**, cuyo derecho propietario se encuentra consolidado con la presencia de una construcción, se rectifican sus superficie conforme a planimetría Final, información gráfica geo-referenciada en base a pruebas de posesión efectiva de sus ocupantes



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Que, sobre el SANEAMIENTO INDIVIDUAL Art. 48 Reglamento de la Ley 2372 Anexo D.S. 27864 (26/11/2004) indica, textual: **“objeto de Saneamiento Físico-Legal individual es la ejecución de las acciones necesarias para identificar a los poseedores de las ocupaciones o asentamientos poblacionales irregulares; identificar la documentación que acredita su derecho propietario o su posesión; identificar su condición de ocupantes sin derecho para todos los casos y regularizar su derecho propietario en los casos previstos por la Ley N° 2372 y Ley 2717.**

Que, Conforme dispone el Art. 2 (Reglamento a la Ley 2372 Anexo Decreto Supremo N° 27864) en su último párrafo **“Los terrenos descritos, deberán carecer de título registrado en DRRR o en caso de tenerlo éste deberá presentar deficiencias que afecten la seguridad jurídica del derecho propietario respectivo, como la falta de identificación plena del propietario y/o la identificación inexacta del predio”.**

Que, en el proceso de intervención de los predios han verificado que existe en algunos predios diferencia mínima entre la superficie de la escritura pública y la superficie en físico, la misma fue consensuada con el propietario que no perjudica al derecho propietario privado ni público según el Art. 49 **Reglamento de la Ley 2372 Anexo D.S. 27864 (26/11/2004)** *“Las acciones de saneamiento Físico- Legal individual serán ejecutadas por personas naturales y/o jurídicas contratadas por el Programa para dichos fines, tratándose de propiedad de los gobiernos municipales. Cuando se trate de predios de propiedad privada, los propietarios privados y/o de ejecución de obras, respecto de diseño de planimetría. Cesión de áreas públicas, etc. con el programa para la ejecución de saneamiento físico legal individual.*

Que, la metodología de intervención utilizada en este barrio se ejecuta de acuerdo a la persona beneficiada (actual poseedora) con la Regularización masiva, en efecto se han suscrito deslindes voluntarios con los vecinos colindantes a efectos de precautelar y evitar sobre posición de predios privados y áreas identificadas como públicas para así proporcionar seguridad jurídica en cumplimiento el D.S. 27864 Reglamento a la Ley No. 2372 y Ley 2717. Por tanto corresponde proceder sobre la base del Artículo 85 de la Ley de municipalidades y el Art. 6 de la Ley N° 2372, la registrara en las Oficinas de Catastro y Derechos Reales como propiedad del Municipio.

Que, En cumplimiento del Reglamento a la **Ley de Regularización del Derecho Propietario D.S. No. 27864 de fecha 26 de noviembre de 2004** en su título de disposiciones finales artículo Segundo se presenta los siguientes documentos títulos que acreditan el derecho propietario y la consolidación habitacional antes del 31 de diciembre de 2000, documento que acredita el Registro de la Propiedad inmueble, certificado treintaenal, certificados alodiales de todos los predios inscritos en derechos reales, deslindes voluntarios (que demuestran la posesión pacífica, la ubicación inequívoca, nombre del propietario y ocupante del inmueble en cuestión), boletas de pago de impuestos de las cinco últimas gestiones a los establecidos por la Ley No. 2372.

Que, en sujeción a la normativa en actual vigencia el H. Concejo Municipal de Sucre una vez radicado el presente proyecto, referido al trámite de Regularización Masiva denominado Barrio San Sebastián, a través de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, ha procedido a la Publicación de edictos en cumplimiento a la ley 2372, 2717 y su Decreto Reglamentario N° 27864 de fecha 26 de noviembre de 2004 a través de los Medios de Comunicación RADIO ACLO Y RADIO AMERICA de la Ciudad de Sucre, dentro el periodo comprendido de fecha 16 de mayo al 06 de junio del año en curso, tal como se evidencia por los certificados otorgados por estas instituciones.

Que, con todos estos antecedentes presentados por las instancias correspondientes del Ejecutivo Municipal, se evidencia el cumplimiento a los requisitos establecidos en el Art. 10 (requisitos individuales) y Art. 11 (requisitos grupales) del Reglamento Especial para la Regularización del Derecho Propietario Urbano y Propiedad Municipal en aplicación a la Ley 2372 y 2717, los vecinos del Barrio San Sebastián han cumplido con la presentación de los requisitos solicitados en los artículos anteriormente mencionados.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Inf.003  
OAM 057/14

Que, el Reglamento Especial para la Regularización del Derecho Propietario Urbano y Propiedad Municipal en aplicación de la Ley 2372 y 2717. En su art. 15 numeral 4 señala: En un plazo no mayor a cinco días hábiles de perfeccionamiento el trámite, **remisión de todo el expediente al Honorable Concejo Municipal, para fiscalización y homologación a través de Ordenanza Municipal en instancias del Concejo Municipal.** Y en estricto cumplimiento de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 052/11 de fecha 28 de junio de 2011.

Que, la **Ley de inicio del Proceso Autonómico Municipal N°. 001/2011**, sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en el art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONOMICA", "ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIONAUTONOMICA MUNICIPAL"**.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal dictar normas de carácter general, y emitir resoluciones que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

## **POR TANTO**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **DISPONE:**

**Art. 1° HOMOLOGAR LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 068/2014 de 22 de abril de 2014**, emitida por la máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre que aprueba el Proyecto de **Regularización Masiva del Derecho Propietario Urbano y Municipal del Barrio "SAN SEBASTIAN"**, ubicado en el sector Nor-Oeste de la Ciudad de Sucre del Distrito Municipal N°3 y Distrito Catastral N°30 de la Zona Tucsupaya, Barrio "San Sebastián con la siguiente relación de superficies y porcentajes de usos de suelo, los mismos que se hallan graficados en el respectivo plano de Regularización Masiva de la Propiedad Urbana y Municipal, que es parte inseparable de la presente Ordenanza Municipal.

	quebrada	7.398,60	49,79
	Áreas de vías	1.166,02	7,85
Bienes de dominio Público	<b>SUB TOTAL</b>	<b>8.564,62</b>	<b>57,64</b>
	Área de equipamiento	805,99	5,42
A regularizar (Área identificada)	<b>SUB TOTAL</b>	<b>805,99</b>	<b>5,42</b>
A regularizar (inmuebles urbanos)	Área residencial (19 predios a regularizar)	5.281,96	35,55
	Área residencial (A.S.R. B-4)	206,61	1,39
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>5.488,57</b>	<b>36,94</b>
	<b>SUPERFICIE TOTAL</b>	<b>14.859,18</b>	<b>100</b>

Que, el registro e inscripción en la Oficina de Derechos Reales de Chuquisaca a favor del Gobierno Municipal de Sucre de las siguientes áreas de cesión así como el área de dominio público identificado (quebrada) con la siguiente asignación de uso de suelo:



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



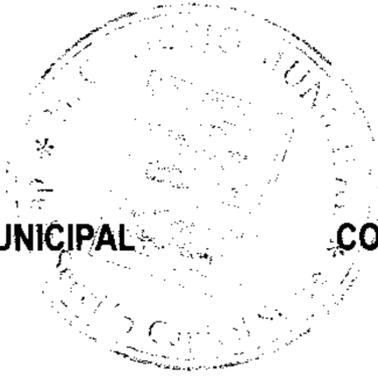
ÁREAS DE CESIÓN IDENTIFICADAS EN EL ASENTAMIENTO			1972.01 m <sup>2</sup>	13.27 %	
	A-Eq	ESPACIO COMUNITARIO 1	166.05	805.99	5.42
		ESPACIO COMUNITARIO 2	639.94		
	A-Via	VIAS CONSOLIDADAS	1166.02	1166.02	7.85
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO IDENTIFICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN - AR (CON ASIGNACIÓN DE SUELOS)			49.79 %		
	A-V	A-V1	2052.21	3601.07	24.23
		A-V2	1548.86		
	A-Via	VIAS DEFINIDAS	3797.53	3797.53	25.56

**Art. 4º.-** El Señor Alcalde Municipal de la Sección Capital de Sucre queda a cargo del cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los Dieciocho días del mes de junio del año dos mil catorce.

  
Dr. Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Lic. Verónica Berrios Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C. M.**



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los <sup>30</sup> días del mes de junio del año dos mil catorce.

  
Arq. Moisés Rosendo Torres Chive  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**